



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DIRECCIÓN DE LA OBRA I COORDINACIÓN DE SEGURIDAD I SALUD DE LA OBRA “MILLORA, MODERNITZACIÓ I DOTACIÓ D’INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DEL POLÍGON INDUSTRIAL DE XERACO” - IVACE 2024 . EXPEDIENTE 752/2024**

La presente memoria se redacta para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en los artículos 28, 63.3<sup>a</sup>) y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

**1. SITUACIÓN ACTUAL, NECESIDADES A SATISFACER, OBJETO Y CALIFICACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

**1.1** El municipio de Xeraco ha apostado claramente por la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el polígono industrial del municipio.

En fecha 04 de enero se publicó en el DOGV número 9759 resolución de 26 de diciembre de 2024, del presidente del Institut Valencià de Competitivitat Empresarial (IVACE), por el cual se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de febrero de 2024 se aprobó solicitar la referida ayuda al IVACE correspondiente al 100% del coste de las actuaciones incluidas en la memoria técnica “Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios del Polígono Industrial de Xeraco”, por un importe de 252.886,66 euros, IVA incluido.

En fecha 15 de mayo de 2024 se dictó resolución de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se concede al Ayuntamiento de Xeraco subvención por importe de 140.796,25 euros, destinada a la “Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, siendo la cantidad a justificar de 252.886,66 euros, con la siguiente distribución de costes:

Costes	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Ejecución de obras y/o instalaciones	238.913,25 €	133.016,48 €
Redacción proyectos y/o instalaciones, seguridad y salud y DO	13.973,41 €	7.779,77 €

**1.2** Consta en el expediente 1496/2024 proyecto de ejecución de la obra «Millora, modernització i dotació d’infraestructures i serveis del polígon industrial de Xeraco» elaborado por el arquitecto Carlos Rizo Martí, y aprobado por resolución de alcaldía núm. 0589 de fecha 27 de junio de 2024, con el siguiente presupuesto:

Presupuesto base de ejecución	165.023,50 euros
13% gastos generales	21.453,06 euros
6% beneficio industrial	9.901,41 euros





Suma	196.377,97 euros
21% IVA	41.239,37 euros
Presupuesto de licitación con IVA	237.617,34 euros

**1.3.** Las necesidades a satisfacer consisten en la contratación de los servicios de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de «Millora, modernització i dotació d'infraestructures i serveis del polígon industrial de Xeraco».

**1.4** Se trata de un contrato de servicios celebrado por una Administración Pública, de acuerdo con dispuesto en 12 y 17 de la LCSP, definidos como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario

Sin que se trate en ningún caso de servicios que implican el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.

**1.5** El presente contrato no altera las previsiones municipales sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2013 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**1.6** Para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en el correspondiente ramo de actividad, siendo la propia naturaleza del contrato la que justifica la acreditación de la insuficiencia de medios.

La insuficiencia de medios personales y materiales para ejecutar los trabajos inherentes a los servicios que pretenden prestarse queda justificada en el informe elaborado a tal fin en las actuaciones preparatorias del expediente de contratación

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LOTES O DE SU NO DIVISIÓN**

Se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP. No obstante, se estima que no sería conveniente su división por motivos de coordinación de los distintos trabajos y la intervención de distintos profesionales, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría gravemente la coordinación y su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, a causa de la necesidad de coordinar las actuaciones de los diferentes profesionales, cuya intervención requiere de una coherencia, diligencia y eficacia en la ejecución del trabajo, desarrollándose los motivos seguidamente:

a) Dificultad de la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, justificada en que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma independiente sufren menoscabo o detrimento.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato que proceda de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que puede verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, justificado en que:





- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato: la ejecución de los trabajos descritos adjudicados en lotes a diferentes consultoras técnicas o profesionales resultarían excesivamente complejos y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando el riesgo de socavar la adecuada dirección facultativa.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones: el director de la obra desempeñará las funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos durante la ejecución de la obra.
- Tanto el plazo de los trabajos como su volumen económico limitado permite la participación de profesionales independientes y PYMES, por lo que no resulta necesaria la articulación de lotes, siendo además susceptible de contratación para empresas de nueva creación o jóvenes profesionales.
- Por su parte, las prestaciones relativas a la dirección de obra, la dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud no se han dividido en lotes por tratarse de prestaciones comprendidas en su objeto que engloban unas tareas técnicas que necesariamente deben estar coordinadas y sincronizadas y producirse de manera simultánea, en paralelo, durante todo el plazo de duración de las obras de construcción, permitiendo además de esta forma un mejor control de cumplimiento de condiciones y exigencia en su caso de responsabilidades.

### 3. DURACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, atendida la naturaleza de la prestación y tratándose de un contrato complementario del contrato principal, el presente contrato tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado y se extiende a la totalidad del tiempo necesario para la recepción y liquidación de dichas obras.

El plazo se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato y finalizará cuando, transcurrido el período de garantía de la obra, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas.

El plazo de ejecución incluirá también la realización de los trabajos relacionados con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante el período de garantía de la obra.

### 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

#### 3.1. Presupuesto de licitación

De acuerdo con lo previsto en el PPT, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes honorarios calculados partiendo del presupuesto de ejecución material y el presupuesto base de licitación de las obras, y tomando en consideración los honorarios de referencia de la Diputación de Valencia (1,80%PEM).

El presupuesto de ejecución material (en adelante PEM) de las obras según el proyecto aprobado asciende a la cantidad de **165.023,50 €**.

El **presupuesto base de licitación** del presente contrato asciende al importe que se indica seguidamente, desglosado en los conceptos que se señalan:





Concepto	Honorarios (€)	IVA (€)	Pto. Licitación (€)
Dirección de las obras	2.970,42	623,79	3.594,21
Coordinación de Seguridad y Salud	891,13	187,14	1.078,27
Total	3.861,55	810,93	<b>4.672,48</b>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que no se han previsto posibles prórrogas ni modificaciones del contrato el **valor estimado del contrato** asciende, por tanto, a **3.861,55 euros**.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE

Con la finalidad de garantizar la mayor concurrencia pública, tratándose de un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual (ingeniería o arquitectura), el procedimiento más idóneo para la licitación y adjudicación del presente contrato es el procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, por concurrir los requisitos previstos para su utilización (valor estimado inferior a 140.000 euros y ausencia de criterios evaluables mediante juicios de valor o ponderación máxima del 45%), sin que resulte de aplicación el procedimiento simplificado sumario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de LCSP.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

Resultando que se trata de un contrato de servicios tramitado por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Además, los licitadores deberán cumplir aquellos aspectos relativos a la solvencia técnica o profesional.

##### 5.1. Solvencia técnica y profesional (artículo 90 LCSP)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnico y profesional se acreditará por el siguiente medio:

La declaración del personal técnico, integrado o no en la empresa, que participan en el contrato.

Independientemente de la naturaleza del licitador que resulte adjudicatario, y dada la entidad de la obra, será suficiente con un único profesional adscrito al contrato que ejerza las funciones de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, debiendo estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:





- Arquitecto/a, ingeniero/a de caminos, canales y puertos, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a obras públicas o técnico/a competente en la materia (siempre que se acompañe de Certificado del Colegio profesional correspondiente que certifique que es competente para los servicios objeto de este contrato).

En el caso de ser varios los profesionales adscritos a la ejecución del contrato, se considerará que quien ejerza las funciones de director de obra asume la coordinación del equipo técnico.

## **5.2. Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):**

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios profesionales cuyo objeto integra tres prestaciones referidas a la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y la coordinación de seguridad y salud en ejecución, cuyo desarrollo habitual supone asumir una serie de responsabilidades relacionadas con posibles daños personales y materiales que pueda sufrir cualquier tercero y que obligan a satisfacer indemnizaciones elevadas para responder de este tipo de reclamaciones, la solvencia económica y financiera se acreditará a través del siguiente medio:

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, para hacer frente a posibles daños y perjuicios a personas o propiedades, así como a las consecuencias que se deriven, daños y perjuicios que se irroguen tanto al ayuntamiento como a terceros, con ocasión de la ejecución de las prestaciones, que deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, y deberá tener una cobertura por un importe no inferior a 200.000 euros, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción y mantenimiento durante toda la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de presentación de documentación al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

## **6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Estudiadas las diferentes posibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 159 de la LCSP, se ha partido de dos premisas a la hora de establecer los criterios de adjudicación:

- Por un lado, tratándose de un contrato con prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, habiéndose asignado en este caso el 60% (criterios relacionados con la experiencia y con el aumento de visitas de obra).

- Por otro lado, la preponderancia de aquellos evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, sin que, en caso de utilización del procedimiento abierto simplificado, pueda superar el 45% del total por tratarse de prestaciones de carácter intelectual, como los de ingeniería y arquitectura, siendo la totalidad de los criterios previstos evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas.

Habiéndose previsto los siguientes criterios todos ellos evaluables de forma objetiva:

### **A) Oferta económica, menor precio: hasta 40 puntos.**

La menor oferta económica por debajo del presupuesto de licitación (IVA excluido), será





valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = Z * (Om / Oi)$$

Donde:

P es la puntuación de la oferta

Z es la puntuación máxima del criterio económico

Oi es la oferta que se está valorando

Om es la oferta económica más barata

### **B) Experiencia del equipo técnico: hasta 40 puntos**

Se valorará la experiencia en trabajos para una administración pública del profesional adscrito a la ejecución del contrato o en caso de ser varios las personas integrantes del equipo técnico, de quien asuma la función de director de obra, que será quien ejerza de coordinador del equipo, sin que pueda valorarse aquella que, en su caso, se haya hecho servir para acreditar los requisitos de solvencia técnica, asignándose **10 puntos** por cada participación dentro de los 5 últimos años de alguno de los integrantes en un trabajo de redacción de proyecto de obras o de dirección de obras para una administración pública, siempre que éstas sean de edificación o de urbanización y tengan un presupuesto de ejecución material superior a 80.000 euros, hasta un máximo de 10 puntos.

La experiencia se acreditará a través de los certificados expedidos por el órgano competente de la administración que contendrán todos y cada uno de los elementos necesarios para la valoración, en caso contrario no será objeto de valoración.

En todo caso la experiencia a valorar es respecto de los miembros designados por los por los licitadores como integrantes del equipo técnico facultativo.

### **C) Compromiso de aumento de las visitas de obra: hasta 20 puntos**

Se valorará el compromiso de realización de más visitas a la obra por los facultativos que integran el equipo y en todo caso por profesional designado coordinador, superando el mínimo establecido de una visita a la semana previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

Estas visitas de obra adicionales comprenderán también la correspondiente reunión de trabajo, previa o posterior, para tratar las incidencias y cuestiones relacionadas con la ejecución de la obra que puedan surgir.

Este compromiso se entenderá independiente de las visitas que la obra pueda generar en determinados momentos críticos.

El licitador deberá indicar el número total de visitas adicionales de obra a realizar durante el plazo de ejecución material de la obra. Se asignarán 20 puntos al compromiso de realizar mayor número de visitas adicionales, 0 puntos a la oferta que no contemple visitas adicionales, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:





$$P = Z * (O_i / O_m)$$

Donde:

P es la puntuación de la oferta

Z es la puntuación máxima del criterio

O<sub>i</sub> es la oferta que se está valorando

O<sub>m</sub> es la oferta con el mayor número de visitas adicionales

## 7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 7.1. De carácter medio ambiental

Dada la naturaleza de la prestación objeto del control, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP y en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, se prevé la siguiente condición de ejecución de carácter medio ambiental:

#### Uso de medios electrónicos y tipo de papel.

Toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.

### 7.2. Otras

Dado que los servicios a prestar y el proyecto a dirigir se financia con cargo a las ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, convocadas mediante RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), se establecen las siguientes condiciones de ejecución relacionadas con la justificación de la ayuda:

- Los trabajos a ejecutar y la documentación a presentar deberán cumplir con los plazos de ejecución y de justificación previstos en el artículo 9 de dicha Resolución: *La justificación de cada uno de los proyectos se podrá presentar hasta la fecha límite de 16 de enero del año 2025. Los gastos incluidos en la justificación deberán estar comprendidos necesariamente entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que dichos gastos se encuentren pagados o en obligación reconocida.*

- Deberán elaborarse y presentarse con la debida antelación para el cumplimiento de los plazos señalados los documentos de carácter técnico necesarios para la justificación de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de dicha Resolución y demás preceptos relacionados.

- En todo el material divulgativo o informativo de cualquier tipo relacionado con la difusión del proyecto deberá insertarse el logotipo de IVACE disponible en <http://www.ivace.es>.

Xeraco, el día de la firma electrónica





**AJUNTAMENT DE XERACO**

Plaça de l'Església, 3 · 46770  
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40  
P-4614500-I · [www.xeraco.es](http://www.xeraco.es)



El alcalde presidente

Avelino Mascarell Peiró

